



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

299

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2017-GR.APURIMAC/GG.



Abancay, 31 AGO. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011666-2017, copia del Acta de Defunción y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI**, cónyuge del que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, don **CESAR DALMIRO LERZUNDI QUINTANILLA**, en uso de su derecho de petición a través de su representante mediante Carta Poder, solicita la percepción mensual de pensión de viudez, por fallecimiento de pensionista conforme acredita el Acta de Defunción N° 01499683, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, los Artículos 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez;

Que, en concordancia con la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en el Literal b) Artículo 32° estipula que la pensión de viudez será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía cuando dicha pensión sea mayor a una remuneración vital;

Que, con Informe N° 238-2017-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Remite los conceptos remunerativos, beneficios y el monto mensual a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de Julio del año 2017, Pensión de Viudez a favor de doña **CARMEN ESCUDERO MANZANO DE LERZUNDI**, equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía su cónyuge que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, don **CESAR DALMIRO LERZUNDI QUINTANILLA**, quien cesó en el cargo de Presidente, Nivel Remunerativo F-7, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	PRESIDENTE
NIVEL	:	F-7
BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	36,98
TRANS/HOMOLOGACION	:	156,96
BONIFIC. PERSONAL	:	12,50
FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.U. N° 037	:	396,33
D.U. N° 073	:	120,50
R. DIFERENCIAL	:	0,05
D.S. N° 276	:	30,00
D.S. N° 051	:	18,46
D.S. N° 039-2007-EF.	:	10,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



D.L. N° 25697	:	103,50
D.S. N° 011	:	139,26
D.S. N° 017-05	:	18,44
D.S. N° 05-2016-EF	:	38,00
D.S. N° 02-2015-EF	:	30,00
D.S. N° 0110-06	:	8,12
D.S. N° 120-2008-EF.	:	15,00
D.S. N° 014-2009-EF.	:	15,00
D.S. N° 077-2010-EF	:	20,00
D.S. N° 031-2011-EF.	:	25,00
INCENTIVO UNICO	:	1 235,76
D.S. N° 024-2012-EF.	:	25,00
D.S. N° 004-2013-EF.	:	25,00
D.S. N° 003-2014-EF	:	27,00
D.S. N° 020-2017-EF	:	43,00
TOTAL PENSION	:	S/2 607,86

=====

Pensión de viudez : 50% de la pensión de cesantía S/1 303,93
SON: UN MIL TRESCIENTOS TRES CON 93/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el pago de la pensión de viudez será con afectación presupuestal a la cadena funcional siguiente:

PLIEGO	:	442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUT.	:	001	REGION APURIMAC SEDE CENTRAL
FUNCION	:	24	PREVISION SOCIAL
PROGRAMA	:	9002	PREVISIÓN PRESUPUESTAL SIN PRODUCTO
PROD/PROYECTO	:	3666666	SIN PRODUCTO
ACTIV/AL/OBRA	:	5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES
DIV. FUNCIONAL	:	052	PREVISION SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0116	SISTEMA DE PENSIONES
CORR. DE META	:	0111	PAGO DE PENSIONES
ESPEC. DEL GASTO	:	2.2.11.11	REGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG
BWSA/APR.